

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL CODESIN"; Y POR LA OTRA, LA DRA. MARIA DEL REFUGIO BERNAL AGRAMÓN EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DE SERVICIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CODESIN"

A. Que es un órgano mixto avocado a coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales de la entidad, en lo relativo a su promoción y desarrollo económico, constituido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interior el cual fue expedido de acuerdo con lo expresado en el artículo 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el día 08 del mes de septiembre, del 2006.

B. Que la Lic. Thania Karina Parra y Parra en su carácter de Directora General, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, según consta en escritura pública número 30,187 de fecha 30 del mes de enero de 2020 y escritura pública número 30,231 de fecha 17 del mes de febrero de 2020, ambas protocolizadas por el notario público número 156 en el Estado de Sinaloa, el Lic. Rene González Obeso.

C. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio las oficinas de dicho organismo, establecidas en Boulevard Pedro Infante #2911 Interior 505, Desarrollo Urbano tres ríos, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80020.

II. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIO"

A. Declara bajo protesta de decir verdad ser mexicana, con capacidad legal para contratar, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]

B. Que cuenta con los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias en el área económica, estadística y demás actividades requeridas por "El CODESIN", expresadas en la Cláusula Primera del presente contrato.

C. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, [REDACTED]

D. Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA PRESTADORA DE SERVICIO

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CODESIN" contrata los servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para la asesoría y soporte en la implementación de las estrategias de Capital Humano para el Estado de Sinaloa, comprometiéndose "LA PRESTADORA DE SERVICIO" a realizar las siguientes acciones:

- Diseño y plan de acción y seguimiento de la iniciativa Centro de Certificación de Turismo.
- Diseño y plan de acción y seguimiento de la iniciativa Aula-Empresa en el sector Manufactura
- Capacitación a personal de "CODESIN" o a quien designe para la actualización del modelo Monash y la alimentación de la plataforma de Capital Humano Sinaloa Talent.
 - o Recopilación las bases de datos.
 - o Análisis y procesamiento de datos de acuerdo a lo requerido por el modelo.
 - o Incorporación de la información obtenida de las bases de datos al modelo para su actualización.
 - o Análisis e interpretación de resultados.
 - o Elaborar plantillas de datos para actualizar plataforma Sinaloa Talent.
- Presentación de la Estrategia de Capital Humano ante la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES).
- Implementación de la Gobernanza de la Estrategia de Capital Humano.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a entregar un informe mensual de las acciones, avances y resultados obtenidos motivo del presente contrato.

SEGUNDA. PRECIO CONVENIDO. "EL CODESIN" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por los servicios descritos en la cláusula PRIMERA, la cantidad \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos pesos 00/100 M.N) más IVA por mes de trabajo realizado.

"CODESIN" cubrirá el costo de tres boletos de avión redondos México-Culiacan-México y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" cubrirá sus gastos de hospedajes y alimentación durante su estancia en la Ciudad de Culiacán para sesiones de trabajo presencial.



TERCERA DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de abril al 15 de julio de 2022.

CUARTA. DE LAS MODALIDADES. El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales cuyo precio será pagado contra recibo que cumpla con los requisitos fiscales de las leyes de la materia, que habrá de entregar “LA PRESTADORA DE SERVICIO”.

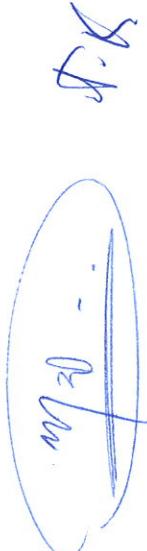
QUINTA. SUPERVISIÓN. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” durante la vigencia del presente contrato, será supervisada y se coordinará para todo lo necesario con la Directora General de CODESIN o con las personas que esta designe.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, en los términos de los artículos 2488 al 2497 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, por lo cual no se dan las figuras de patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado “CODESIN” como patrón sustituto o patrón solidario, en las relaciones con “LA PRESTADORA DE SERVICIO” o el personal que contrate, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA. TITULARIDAD EN LOS DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” conviene en que el trabajo o los trabajos que haya efectuado y sus productos pasarán a ser propiedad de “EL CODESIN”, no reservándose, por tanto, acción o derecho alguno de carácter patrimonial, que impidan el libre uso, disfrute, transmisión o modificaciones que “EL CODESIN” desee hacer de los mismos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Forman parte del presente contrato, los procesos, diseños, especificaciones y demás datos e información que se generen para el desempeño de las funciones objeto de este contrato, por lo tanto, son de naturaleza confidencial, se utilizarán únicamente para los fines del presente contrato y no se utilizarán ni reproducirán para provecho de terceros sin la previa autorización por escrito de “EL CODESIN”. Por lo tanto, “LA PRESTADORA DE SERVICIO” se obliga a tomar las medidas necesarias para evitar su divulgación en cualquier forma.

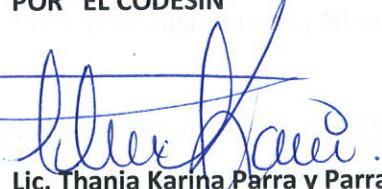
NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán rescindir el presente contrato a solicitud de “CODESIN”, por común acuerdo o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su respectivo cargo, estipuladas en el presente contrato. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo notificarse cuando menos con quince días de anticipación a la contra parte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar “EL CODESIN” devengados por “LA PRESTADORA DE SERVICIO” hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, “LA PRESTADORA DE SERVICIO” deberá entregar avances de las actividades y gestiones que acrediten merecer dicho pago.

Two handwritten signatures are present on the right side of the document. The top signature is a stylized 'J' and 'F'. The bottom signature is a cursive 'M' and 'J'.

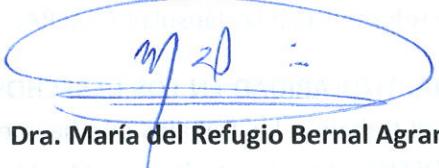
DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someterán a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; renunciando al fuero del domicilio presente o futuro, o cualquier otro, que les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CULIACÁN, SINALOA, AL LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

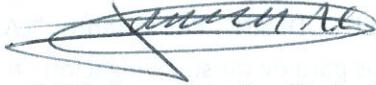
POR "EL CODESIN"


Lic. Thania Karina Parra y Parra
Directora General

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIO"


Dra. María del Refugio Bernal Agramón

TESTIGO


L.C.P. Jesus Ceballos Madueña
Director de Administración y Finanzas.